Serie	No Unidades	No de Tarjeta
IFDYU90W4DVA 04	773	
(con 14 llantas de re	epuesto) 1	684312
IFDYU90W4DVA 04	774 1	684316
IFDYU90W4DVA 04	775 1	684314
IFDYU90W4DVA 04	776 1	684310
IFDYU90W4DVA 04	777 1	684313
IFDYU90W4DVA 04		684311
IFDYU90W4DVA 04	779 1	684315
IFDYU90W4DVA 04		684307
IFDYU90W4DVA 04	781 1	684305

29- La Empresa Pública SEDAPAL queda obligada a prestar apoyo con la indicada flota vehícular en la oportunidad en que la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda y Construcción lo requiera.

Registrese, comuníquese y publiquese. LUIS BEDOYA VELEZ, Ministro de Vivienda y Construcción.

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA

PROHIBEN A PARTIR DEL 15 DE ENE. RO DEL PROXIMO AÑO EL INGRESO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PU-BLICO DE PASAJEROS A LA ZONA DE NOMINADA DE LIMA MONUMENTAL

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

ACUERDO Nº 212

Lina, 05 de Diciembre de 1985.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA; EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA; con dispensa del trámite de aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nº 110 de fecha 8 de Agosto de 1985, el Concejo Metropolitano de Lima, declaró en reorganización el transporte Urbano;

Que la Secretaría Municipal de Transporte Urbano está realizando el reordenamiento del transporte y la adecuación del tránsito para evitar el congestionamiento de vehículos, en especial en el Cercado de Lima;

Que el área denominada Lima Monumental debe ser declarada libre de circulación de vehículos de transporte de pasajeros, a fin de conservar y relievar su atractivo turístico;

Que la existencia de terminales terrestres del servicio público interprovincial de pasajeros en el Cercado de Lima ocasiona congestionamiento em el tránsito e impide el reordenamiento del transporte urbano;

ACORDO:

1º .- Prohibir a partir del 15 de Enero de 1986, el ingreso de vehículos de transporte público de pasajeros a la zona denominada Lima Monumental, que comprende el área delimitada por las avenidas Tacna, Nicolás de Piérola y Abancay y el Río Rímac, con excepción de la Av. Emancipación.

20. Conceder un plazo de seis meses a partir de la fecha del presente acuerdo, a fin de que las empresas de transporte público interprovincial de pasajeros trasladen sus terminales ubicadas en el Cercado de Lima, a las zonas periféricas que autorice la Secretaria Municipal de Transporte Ur-

30.— Encargar a la Secretaria Municipal de Transporte Urbano, para que dicte las disposiciones pertinentes a efectos de la implementación y ejecución del presente Acuerco.

Registrese, comuniquese y cúmplase. ALFONSO BARRANTES LINGAN, Alcalce de Lima.

MARIO HERRERA, Secretario General del Concejo.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AMPLIAN EN FAVOR DE CPV S.A. LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1º DEL D.S. No. 051-85-TC A LA ATENCION DE OBLIGACIONES A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVI. CIOS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR REQUERIDOS PARA LA EJECUCION URGENTE DEL PLAN DE REHABILL. TACION DE LA FLOTA Y EQUIPA-MIENTO BASICO PARA MANTE-NIMIENTO DE LA MISMA

DECRETO SUPREMO Nº 064-85-TC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. Nº 051-85-TC y D S Nº 058-85-TC se otorgó a la Compañía Peruana de Vapores S.A. una Linea de Crédito a través del Banco de la Nación para dotarla del Capital de Tra-